

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES, INSTALE UN SEMÁFORO PREVENTIVO Y SEÑALAMIENTOS DE CRUCE ESCOLAR EN LA AVENIDA CIRCUITO BICENTENARIO Y LA CALLE PLAZA BENITO JUÁREZ, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO, PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA “MARTIN V. GONZÁLEZ”, DE PEATONES EN GENERAL Y AUTOMOVILISTAS QUE CIRCULAN POR DICHO LUGAR.**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDA DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El apartado C del artículo 13 de La Constitución Política de la Ciudad de México, señala que:

### **“Artículo 13 Ciudad habitable**

- A. y B...
- C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D...

E.

1. **Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable...**

El punto 3.3 Proteger del capítulo 3. Más y Mejor Movilidad, del Programa de Gobierno 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México. “Moverse por la ciudad debe ser una actividad segura y digna para todas las personas... Las personas que se mueven a pie o en bicicleta se encuentran en una situación de vulnerabilidad al no contar con infraestructura segura para realizar sus traslados...”.

También se especifica que: “De igual modo, la caminata usualmente se encuentra con enormes barreras urbanas generadas por grandes vialidades u otros obstáculos que alargan recorridos, los hacen inaccesibles para personas con movilidad reducida y dificultan la permeabilidad entre barrios. Esta problemática afecta de manera significativa a las mujeres, quienes realizan más de la mitad de los viajes a pie en la ciudad, particularmente para llevar a cabo labores de cuidado de otros miembros del hogar...”.

El punto 6.7 INFRAESTRUCTURA FÍSICA, Dotación equitativa, suficiente, autónoma y sustentable de infraestructura física del “Proyecto de del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México” , establece como

objetivo: “Aumentar el equipamiento urbano en Alcaldías con accesibilidad baja y muy baja al equipamiento, a la par de aumentar la autonomía en el abastecimiento de servicios públicos y mejorar la calidad y cobertura en zonas donde existe rezago en equipamiento urbano y en infraestructura de servicios básicos...”.

Además de que tiene como Líneas de acción, entre otras:

“1. Introducir y/o ampliar el equipamiento urbano, estatal y regional, así como los servicios básicos en territorios que presentan mayores rezagos, a fin de igualar sus condiciones a las prevalecientes en las zonas con estándares adecuados de la ciudad.

4. Reorganizar y reconvertir equipamientos e infraestructura según la distribución poblacional esperada al 2035 para que cubran las necesidades de las personas adultas mayores...”.

### **CONSIDERANDOS**

Que el párrafo quinto del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos...”.

Que el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional señala que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”.

Que el Artículo 14 Ciudad segura, apartado A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, de Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos...”.

El numeral 1 del apartado F. Infraestructura física y tecnológica del artículo 16 Ordenamiento territorial especifica que:

“1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias...”.

Que el Numeral 3, del Apartado G. Espacio público y convivencia social, del Artículo 16 Ordenamiento territorial, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “El equipamiento y la vía pública son bienes públicos y su propiedad corresponde a la Ciudad de México...”.

Que el APARTADO 5 DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA del proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad contiene en su apartado A Programas y proyectos de infraestructura física y tecnológica, con el programa: “Vialidad: **Infraestructura segura para peatones**, ciclistas y conductores. 1

---

1 [https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatorias/2022/PLAN\\_GENERAL\\_DESARROLLO\\_CDMX.pdf](https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/convocatorias/2022/PLAN_GENERAL_DESARROLLO_CDMX.pdf)

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 11. La Administración Pública de la Ciudad de México será:

I. Centralizada; integrada por: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados...

II...

La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México...”.

Que el artículo 14 especifica que: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...”.

Que, en diciembre de 2018, la jefa de Gobierno anunció un “Plan de Movilidad”, que esencialmente considera:

- “Colocación de pantallas y paneles de velocidad en las 200 vialidades con mayor número de atropellamientos ubicadas cerca de zonas escolares y que señalicen a los conductores la velocidad con la que circulan.
- Reubicación de los 138 equipos de fotomultas y radares de velocidad bajo criterios de seguridad. Estos serán colocados en los corredores con mayor número de incidentes de tráfico y serán los generadores de las multas cívicas.
- Rediseño vial de **35 cruces peatonales**, primordialmente en: Cuauhtémoc, Tlalpan, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Coyocacán, Iztacalco, Iztapalapa y Talpan. La intervención contempla una modificación de las fases de los semáforos, buscando proteger a los peatones y permitir un tráfico fluido de los automovilistas...”. 2

Que un artículo del portal “Justbmexico”, firmado por Gil Padilla, titulado “En estos cruces de la CDMX es donde hay más accidentes viales”, señala “Entre las principales vías con más accidentes viales se encuentran:

#### **Circuito Bicentenario**

Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier  
Viaducto Río de la Piedad  
Eje Central Lázaro Cárdenas  
Eje 5 Oriente Av. Lic. Javier Rojo Gómez,  
Calzada Gral. Ignacio Zaragoza,  
Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa  
Avenida Tláhuac...” 3

Que las señales escolares se clasifican en:

2 <https://politica.expansion.mx/cdmx/2018/12/14/sheinbaum-cruceros-zonas-escolares-movilidad-cdmx>

3 <https://justbemexico.com/cruceros-mas-accidentes-viales-mexico/>

**“Serie de advertencia anticipada de zona escolar:** esta señal previene al conductor del vehículo sobre la proximidad a una zona donde se encuentran centros educativos.

**Serie de control de velocidad:** señales de velocidad máxima de escuela, esta señal indica la velocidad máxima permitida de un tramo de vía, sus límites están establecidos en la Ley de transporte Terrestre y en un Reglamento General de Aplicación.

**Serie parada de bus en zona escolar:** indica el inicio del paradero de una zona escolar y sus restricciones.”<sup>4</sup>

Que la infraestructura educativa con la que cuenta la demarcación territorial de Iztacalco se compone de: “la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, UPIICSA, del Instituto Politécnico Nacional. También se tiene la Escuela Nacional Preparatoria No. 2, La Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos. El Plantel 3 del Colegio de Bachilleres, El Instituto de Educación Media Superior IEMS y dos escuelas de formación técnica DGETI, todos estos pertenecientes al Sector Público. En lo referente al Nivel de Educación Básico cuenta con 112 Primarias, 36 Secundarias Federales, 12 Secundarias Técnicas, 6 Escuelas para Necesidades Especiales.

Que, en la alcaldía de Iztacalco, existen diversos cruces peligrosos por donde transitan alumnos de escuelas.

Que en especial, existe la petición de vecinos de la colonia Gabriel Ramos Millán para que se instalen señalamientos o un semáforo preventivo en el cruce de Plaza Benito Juárez y la lateral del Circuito Bicentenario, donde se ubica la escuela

---

<sup>4</sup> <https://elpuntodelasenalizacion.com/cuales-son-las-senales-de-transito-escolar-medellin-colombia/>

secundaria “Martin V. González”, porque se ha convertido en un cruce sumamente peligroso.

Que en dicho cruce han ocurrido accidentes porque los automóviles no se detienen a la circular por la lateral del circuito interior.

Que es fundamental realizar acciones preventivas en dicho cruce, para evitar que haya alguna tragedia en un futuro.

#### ACUERDO

**UNICO. – Se solicita, respetuosamente, a la secretaria de Obras y Servicios de la ciudad de México, que, en el ámbito de sus funciones, instale un semáforo preventivo y señalamientos de cruce escolar en la avenida Circuito Bicentenario y la calle Plaza Benito Juárez, colonia Gabriel Ramos Millán, demarcación territorial de Iztacalco, para preservar la integridad de los alumnos de la escuela secundaria “Martin V. González”, de peatones en general y automovilistas que circulan por dicho lugar.**

ATENTAMENTE



**DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO**  
**CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DE 2023**

Título	P.A Cruce_Peatonal
Nombre de archivo	PA_CRUCE_ESCOLAR .pdf
Identificación del documento	3ff63069ce16e4ee85c95f1d6982ff3d1fa88f0b
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>02 / 16 / 2023</b> 21:24:08 UTC	Enviado para su firma a Maxta González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.184.39
 VISUALIZADO	<b>02 / 16 / 2023</b> 21:24:34 UTC	Visualizado por Maxta González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.184.39
 FIRMADO	<b>02 / 16 / 2023</b> 21:25:46 UTC	Firmado por Maxta González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.184.39
 COMPLETADO	<b>02 / 16 / 2023</b> 21:25:46 UTC	El documento se ha completado.